



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MARZO DE 2021**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D. Javier García Ruíz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y quince minutos del día 8 de marzo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2021/2996, de fecha 5 de marzo de 2021, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 4 de marzo de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 2 DE MARZO DE 2021.-** Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión, ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 2 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** del borrador del acta de la sesión, ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 2 de marzo de 2021.





## **2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES:**

### **2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** Seguidamente se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales:

**Decreto del Presidente 7/2021, de 25 de febrero**, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA 25/02/2021)

**Acuerdo de 23 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno**, por el que se toma en consideración la prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de servicio a las personas en situación de dependencia beneficiarias, así como de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, y a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio. (BOJA 26/02/2021)

**Decreto 96/2021, de 23 de febrero**, de creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género. (BOJA 26/02/2021)

**Anuncio Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones Unidad de Inspección Urbanística.** Resolución de fecha 3 de febrero de 2021, del señor Director General de Urbanismo y Vivienda de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, por la que se aprueba el Plan de Inspección Urbanística Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, procediéndose a la publicación íntegra del citado plan. (BOPMA 25/02/2021)

**Anuncio Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda Servicio Administrativo Negociado de Planeamiento y Gestión.** Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2021, se procedió a la aprobación del proyecto de reparcelación formulado por la Junta de Compensación del Sector URP-NG-16 “El Ancón” para la ejecución de los terrenos clasificados por el Plan General vigente como suelo urbanizable ordenado URP-NG16 “El Ancón”. (BOPMA 25/02/2021)

**Anuncio Delegación de Sanidad.** El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de enero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobación inicial del proyecto de Reglamento del Registro de Actas de Inspección Sanitaria del Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 26/02/2021)





**Edicto Protocolo.** El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria telemática del Pleno celebrado el pasado 29 de enero de 2021, en su punto 2.5, acordó: Conceder la Medalla de la Ciudad 2021 a Hospital Costa del Sol, Policía Local de Marbella y Asociación DYA, al objeto de recompensar los méritos que acredita. (BOPMA 26/02/2021)

**Anuncio Delegación de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión.** Por acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2020, se procedió a la aprobación definitiva de estudio de detalle en parcela 5-C urbanización Guadalmina Baja, PA-SP-3 "Guadalmina". (BOPMA 02/03/2021)

**Edicto** Por medio del presente se procede a la publicación de la resolución acordada por Decreto de Alcaldía número 2021/2373, de fecha 22 de febrero de 2021, con el siguiente tenor literal: "Primero. Autorizar el nombramiento a la funcionaria de carrera doña María Belén Fernández López, titular del puesto de trabajo singularizado (código 1000589) de Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella" (BOPMA 03/03/2021)

**Convocatoria pública** para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento del sector empresarial (pymes) de Marbella afectado por la situación de pandemia. Año 2021. COVID-19. " (BOPMA 03/03/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencias anteriormente detalladas.

**2.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES:** Seguidamente se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

**RECURSO DE CASACIÓN Nº 7644/2019 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SENTENCIA NÚM 261/2021** de fecha 25 de febrero de 2021 en el que se FALLA haber lugar al recurso de casación núm. 7644/2019, interpuesto frente a la sentencia dictada el 27 de mayo de 2019 y se desestima el recurso de apelación interpuesto contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Málaga dictada en el recurso núm. 244/2014, dejándola sin efecto.

**SENTENCIA Nº 259/2021 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SEDE DE MÁLAGA SECCIÓN FUNCIONAL TERCERA** de fecha 8 de febrero de 2021, en la que se FALLA la desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella de 27 de julio de 2018 de aprobación definitiva de la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986.





**RECURSO DE CASACIÓN Nº 7251/2019 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, SENTENCIA NÚM. 169/2021** de fecha 10 de febrero de 2021 en el que se FALLA que no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia de 25 de marzo de 2019.

**SENTENCIA Nº 80/2021 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 DE MALAGA** de fecha 18 de febrero de 2021, en la que se FALLA la estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto y se declara la resolución del convenio de 20 de enero 2003, debiendo la demandada restituir la cantidad de 601.012,10 €, más los intereses legales correspondientes desde el pago de la misma, con imposición de las costas a la demandada con el límite de 6.000 euro.

**SENTENCIA Nº 98/2021 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MÁLAGA**, de fecha 17 de febrero de 2021, en el que se FALLA la desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el AYUNTAMIENTO DE MARBELLA frente a la resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 3904/2019 de fecha 4 de abril de 2019, con imposición de las costas causadas en el presente recurso a la parte recurrente con el límite de 3.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las resoluciones judiciales anteriormente detalladas.

### **3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS:**

**3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-**

**Primero.** - Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y otros elementos auxiliares, correspondiente al ejercicio 2020.

**Segundo.** - Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno





municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

**Tercero.** - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-**

**4.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A DENEGACIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

**DENEGAR LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, al solicitante que a continuación se relaciona por no haber acreditado que reúne los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BOP Málaga nº 245, de 22/12/2008) para su concesión:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
2020/50843	C. Q. T.	XXX580V	Tener ingresos por miembro de la unidad familiar superiores a la pensión mínima establecida anualmente por ley..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

**Presidente:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol Sra. Alcaldesa-Presidenta, sustituida por Baldomero León Navarro, Director de Innovación, Administración Pública y RRHH.

**Vocal:** D. Cristóbal Garre Murcia. Concejale Delegado de Fomento Económico y Pymes.

**Vocal:** D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Pinto Hita. Técnico de la Delegación Municipal de Fomento Económico y Pymes.

**Secretaria:** Ana M<sup>a</sup> Tamayo Leiva. Jefa de Negociado de la Delegación Municipal de Comercio.

Siendo las solicitudes presentadas las que se relacionan a continuación:





PROYECTO	Nº REGISTRO GENERAL ENTRADA
• A. L. N. ENERGY GLOBAL SOLUTIONS	EXP: 1900035427
• ABAM	EXP:1900029258
• J. F. G.S. ELEFANTES SOLIDARIOS	EXP: 1900010916
• J. G. DE LA P.	EXP: 1900033825
• M. M. W.	EXP: 2000076580
• S. E. M. H.	EXP: 2000076063
• F. U. DE C. TETAIL PRODUCTS FROM SPAIN	EXP:2000040272
• J.C. R. G.	EXP: 2000071849
• M. P. F.	EXP: 2000059073
• J. L. G.L. DEMIDEA	EXP: 2000057572
• E. C. C.	EXP: 2000056823
• D. A.B.	EXP: 2000052508
• J. L. T. C. CORPORATION ANNGELUZ S.A.	EXP: 2000045984
• L. T. M. LU STUDIO	EXP: 2000041030
• J.C.S M. G.	EXP: 2000026907
• I.R. T.	EXP: 2000017768





• G. R. AZ INVESTMENTS	EXP: 2000003878
• A. C.G. PALEONA MARBELLA	EXP: 2000003172
• M. G. LOCAL TV	EXP: 1900049535
• P. C.DEL R.	EXP: 2000078012
• G. N. S.	EXP: 2100001184

Considerando que la Comisión técnica referida, ha evaluado los proyectos presentados, de acuerdo con el baremo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Marbella, y visto lo dispuesto en los artículos 13 y 18 del mismo, donde consta que:

**Artículo 13. Valoración de las solicitudes y criterios de baremación.**

*2. Solo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos (30 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima. En caso de que se produzca concurrencia de solicitudes de una oficina o espacio, se propondrá a quien mayor puntuación tenga, y si el resultado de la valoración efectuada por la Comisión técnica sea de empate, se le dará prioridad a aquella solicitud, cuya documentación completa haya sido presentada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento con anterioridad. En caso de que hayan sido registradas el mismo día, el orden de prelación será la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios indicados establecidos en el apartado anterior, siguiendo el orden en que los mismos aparecen. En caso de que persistiere el empate se llevará a cabo un sorteo.*

**Artículo 18. Régimen de las autorizaciones de cesión de uso de espacio.**

*1. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año.*

*En el caso de empresas nuevas y empresas recientes las autorizaciones serán por un periodo de un año sin derecho a prórroga, en los casos de empresas en proyecto la autorización inicial será de 6 meses, y si en ese periodo se constituye legalmente la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión Técnica, podrán solicitar prórroga por 6 meses más.*

*Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente.*



2. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Marbella, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3. Las autorizaciones de cesión de uso serán gratuitas en precario y los gastos de funcionamiento y mantenimiento, es decir, conservación del Edificio, la vigilancia, la limpieza, las reparaciones, el agua, la energía eléctrica y todos los gastos de similar naturaleza, se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

4. Las autorizaciones de cesión de uso podrán ser revocadas unilateralmente por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el domicilio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Se acuerda adoptar por unanimidad de todos los proyectos empresariales la siguiente puntuación:

Nº REGISTRO GENERAL ENTRADA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	TIPO DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS
EXP: 1900035427	30 puntos	Coworking
EXP:1900029258	30 puntos	Coworking
EXP: 1900010916	30 puntos	Coworking
EXP: 1900033825	30 puntos	Coworking
EXP: 2000076580	30 puntos	Coworking
EXP: 2000076063	30 puntos	Coworking
EXP:2000040272	30 puntos	Coworking
EXP: 2000071849	30 puntos	Coworking
EXP: 2000059073	30 puntos	Coworking
EXP: 2000057572	30 puntos	Coworking
EXP: 2000056823	30 puntos	Coworking
EXP: 2000052508	30 puntos	Coworking
EXP: 2000045984	30 puntos	Coworking
EXP: 2000041030	30 puntos	Coworking
EXP: 2000026907	30 puntos	Coworking





EXP: 2000017768	30 puntos	Coworking
EXP: 2000003878	30 puntos	Coworking
EXP: 2000003172	30 puntos	Coworking
EXP: 1900049535	30 puntos	Coworking
EXP: 2000078012	30 puntos	Coworking
EXP: 2100001184	30 puntos	Coworking

### PROPONE

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión de uso de espacio en el **VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**, a los solicitantes que a continuación se detallan:

1º Conceder alojamiento de coworking en el Vivero de Empresa los Naranjos, a los siguientes proyectos empresariales:

- EXP: 1900035427
- EXP:1900029258
- 
- EXP:1900033825
- 
- EXP: 1900010916
- 
- EXP: 2000076580
- 
- EXP: 2000046099
- 
- EXP:2000040272
- 
- EXP: 2000071849
- 
- EXP: 2000059073
- 
- EXP: 2000076063
- 
- EXP: 2000057572
- 
- EXP: 2000056823
- 
- EXP: 2000052508
- 
- EXP: 2000045984
- 
- EXP: 2000041030
- 
- EXP: 2000026907
-



- EXP: 2000017768
- 
- EXP: 2000003878
- 
- EXP: 2000003172
- 
- EXP: 1900049535
- 
- EXP: 2000078012
- 
- EXP: 2100001184

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-**

**6.1.-** Expediente electrónico nº **2020/37641**, tramitado a instancia de la sociedad denominada **HAPPENING COSTA DEL SOL, S.L.**, para desarrollar actividades de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Pablo Casals nº 16 y 17 de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación

**PRIMERO.- Desestimar**, en consonancia con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y según lo indicado en los informes técnicos que dan lugar a la adopción de la presente resolución, las alegaciones formuladas por las Comunidades de Propietarios CDAD PROP MARBELLA HOUSE y COMUNIDAD DE PROP.ATRIUM MARBELLA, así como las denuncias efectuadas por la sociedad denominada ARANJUEZ SOCIEDAD DE GESTION INMOBILIARIA S.L., en relación a la Licencia de Apertura solicitada por la sociedad denominada **HAPPENING COSTA DEL SOL, S.L.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Pablo Casals nº 16 y 17 de Marbella; en tanto que, por una parte y por lo que respecta al condicionante exigido por las dos Comunidades de Propietarios respecto a que la actividad que se autorice no genere molestias, según se infiere de los informes emitidos por los técnicos municipales la documentación técnica y el proyecto presentado en el que se contemplan las instalaciones proyectadas han sido informados en sentido favorable, ajustándose la actividad pretendida a las normas urbanísticas, sanitarias y ambientales que le son de aplicación; y por lo que respecta a las denuncias formuladas en su día por la sociedad Aranjuez Sociedad de Gestion Inmobiliaria S.L., dichas denuncias se refieren al desarrollo de actividades sin la previa y preceptiva licencia municipal, hechos que, en



todos caso, deberían haberse resuelto en el correspondiente procedimiento sancionador y no en el que nos ocupa.

No obstante, se ha de significar que con anterioridad a la obtención de la Licencia de Apertura se deberá girar visita de inspección a fin de constatar que la referida actividad reúne todas las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las ordenanzas municipales y demás normas aplicables, debiéndose comprobar que el establecimiento no produce molestias generadas por los humos y olores que pueda producir el funcionamiento de la actividad.

**SEGUNDO.- Conceder**, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad denominada **HAPPENING COSTA DEL SOL, S.L.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Pablo Casals nº 16 y 17 de Marbella (**Expte. 2020/37641**).

**TERCERO.- Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en la Calle Pablo Casals nº 16 y 17 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **HAPPENING COSTA DEL SOL, S.L.**

**CUARTO.- Advertir** que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **21/01/2021 —cuya copia se adjunta—** y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe.

**QUINTO.- Significar** que, conforme a lo señalado en el informe emitido el **16/02/2021** por el Técnico de Sanidad, **antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento**, se deberá de realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple con las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, además de tener implantados unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con sus correspondientes registros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.



**6.2.-** Expediente administrativo nº **2015AC00025 (2020/59353 Help)**, tramitado a instancia de la sociedad denominada **RJC ELVIRIA, S.L.**, adjudicataria de concesión administrativa (**expte.: PAT 0132/14**), solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “pista de patinaje y hostelería sin música” (bar-cafetería), en el establecimiento ubicado en SG-PU-1.2 del Nuevo Parque Central de San Pedro Alcántara, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “pista de patinaje y hostelería sin música” (bar-cafetería), en el establecimiento ubicado en SG-PU-1.2 del Nuevo Parque Central de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **RJC ELVIRIA, S.L.**

**Conceder**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **RJC ELVIRIA, S.L.**, para implantar la actividad de “pista de patinaje y hostelería sin música” (bar-cafetería), en el establecimiento ubicado en SG-PU-1.2 del Nuevo Parque Central de San Pedro Alcántara.

**Significar** que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 12/12/16 —*cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**

**6.3.-** Expediente administrativo nº **2019AC00030 (2019/9475 Help)**, tramitado a instancia de la sociedad denominada **TANINO ASADOR SAN PEDRO, S.L.**, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “hostelería sin música” en establecimiento sito en c/ Juan Antonio de Torquemada, nº 10, local 1-A (entrada en Avda. del Mediterráneo) de San Pedro Alcántara, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

**Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “hostelería sin música” en establecimiento sito





en c/ Juan Antonio de Torquemada, nº 10, local 1-A (entrada en Avda. del Mediterráneo) de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **TANINO ASADOR SAN PEDRO, S.L.**

**Conceder**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **TANINO ASADOR SAN PEDRO, S.L.**, para implantar la actividad “hostelería sin música” en establecimiento sito en c/ Juan Antonio de Torquemada, nº 10, local 1-A (entrada en Avda. del Mediterráneo) de San Pedro Alcántara.

**Significar** que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 05/05/20 —*cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

6.4.- Expediente administrativo nº **2020/9277 Help**, tramitado a instancia de la sociedad denominada **ADMIRAL ENTERTAINMENT, S.L.**, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “salón de juego”, en el establecimiento ubicado en Avda. Pablo Ruiz Picasso, nº 68, local 1 de San Pedro Alcántara, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “salón de juego”, en el establecimiento ubicado en Avda. Pablo Ruiz Picasso, nº 68, local 1 de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **ADMIRAL ENTERTAINMENT, S.L.**

**Conceder**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **ADMIRAL ENTERTAINMENT, S.L.**, para implantar la actividad de “salón de juego”, en el establecimiento ubicado en Avda. Pablo Ruiz Picasso, nº 68, local 1 de San Pedro Alcántara.



**Significar** que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 24/11/20 —*cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.

**6.5.-** Expediente administrativo nº 2019AC00063 (2019/10134 Help), tramitado a instancia de la sociedad denominada **MARKETING OLFATIVO, S.L.**, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “comercio al por mayor de productos de perfumería droguería”, en el establecimiento ubicado en c/ Varsovia, nº 15, Edf. Lunamac, Polígono Industrial San Pedro Alcántara, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “comercio al por mayor de productos de perfumería droguería”, en el establecimiento ubicado en c/ Varsovia, nº 15, Edf. Lunamac, Polígono Industrial San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **MARKETING OLFATIVO, S.L.**

**Conceder**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **MARKETING OLFATIVO, S.L.**, para implantar la actividad de “comercio al por mayor de productos de perfumería droguería”, en el establecimiento ubicado en c/ Varsovia, nº 15, Edf. Lunamac, Polígono Industrial San Pedro Alcántara.

**Significar** que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 08/07/20 —*cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.



**6.6.-** Expediente administrativo nº **2019AC00025 (2020/17020 Help)**, tramitado a instancia de la sociedad denominada **VEGANESSA LIONETTI, S.L.**, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “hostelería sin música”, en el establecimiento ubicado en Avda. de Barcelona, nº 2, local 7 (entrada Avda. Salamanca) de San Pedro Alcántara, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “hostelería sin música”, en el establecimiento ubicado en Avda. de Barcelona, nº 2, local 7 (entrada Avda. Salamanca) de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **VEGANESSA LIONETTI, S.L.**

**Conceder**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **VEGANESSA LIONETTI, S.L.**, para implantar la actividad de “hostelería sin música”, en el establecimiento ubicado en Avda. de Barcelona, nº 2, local 7 (entrada Avda. Salamanca) de San Pedro Alcántara.

**Significar** que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 08/07/20 *—cuya copia se adjunta—*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

## **7º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-**

### **7.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**7.2.- QUILSERMAR, S.L.U.- (EXPT. 2018LCNMBR00490).**- Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. El Rosario, C/. Las Margaritas, parcela N2-235(A).

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sito en la Urb. El Rosario, C/ Las Margaritas, Parcela N2-235[A], solicitado por la mercantil QUILSERMAR, S.L.U. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del





informe técnico de la edificación de fecha 23/02/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de fecha 09/12/20.  
En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado Ordenado, PA-AL-5 (SUNC-O)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,33).
Uso (m2t)	Residencial. 322 m <sup>2</sup> t
Presupuesto Ejecución Material	511.193,65 €.
Identificación Catastral	8021131UF3482S0001FS
Técnico autor del Proyecto	JRL
Dirección facultativa de las obras	Arq: JRL Arq.Téc: D. A.Fco. FS.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

**7.1.2.- QUILSERMAR, S.L.U.- (EXPTE. 2018LCNMBR00491).**- Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. El Rosario, C/. Las Margaritas, parcela n2-235(B).

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sito en la Urb. El Rosario, C/ Las Margaritas, Parcela N2-235[B], solicitado por la mercantil QUILSERMAR, S.L.U. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico de la edificación de fecha 23/02/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de fecha 16/11/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado Ordenado, PA-AL-5 (SUNC-O)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,33).
Uso (m2t)	Residencial. 322 m <sup>2</sup> t
Presupuesto Ejecución Material	511.193,65 €.
Identificación Catastral	8021132UF3482S0001MS
Técnico autor del Proyecto	JRL
Dirección facultativa de las obras	Arq: JRL Arq.Téc: D. A. Fco. F. S.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**



**7.1.3.- URBANIA SANTA CLARA DEVELOPMENT, S.L.-(EXPTE. 34/2016)-** Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Reformado de Básico y Ejecución de 24 viviendas, conformando módulos y piscinas en el SUC-PDA URP-RR-10 "Hospital", parcela 1.3

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto reformado de básico y de ejecución de 14 de las 24 viviendas que obtuvieron licencia —2, 3, 4, 5, 6, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23—, así como en las viviendas 12, 13 y 14 se modifica la forma de las piscinas, sitas en el URP-RR-10 "Hospital" parcela 1.3, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes tanto técnico de fecha 25.02.21, como jurídico de fecha 04.03.21, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA (URP-RR-10)
<b>Calificación urbanística</b>	Ordenación Singular OS
<b>Uso (m<sup>2</sup>t)</b>	Residencial 7.051,00 m <sup>2</sup> t
<b>PEM</b>	12.556.208,40€. <b>Se aumenta el PEM en 402.770,95€</b>
<b>Identificación Catastral</b>	6528902UF3462N0001LL
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	R. A. J. y D. M. D.
<b>Dirección facultativa</b>	R. A.J. y D. M.D. / D.R. V. y M. M.T
<b>Plazo de ejecución de las obras</b>	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

## 7.2.- VARIOS.-

### 7.2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES.-

EXP. 2018LCNMBR00788, DECRETO N°: 2021/1256, **D. A. N.**, Licencia de obras al Proyecto Básico de edificación de dos viviendas, sita en la Calle Palmar, N. ° 36; PEM: 260.761,82 €

EXP. 2018LCNMBR01649, DECRETO N°: 2021/1322, **JUDE INVESTMENTS, S.L.U.**, aprobación del Proyecto Ejecución para vivienda unifamiliar en "Elviria Sur", parcela UE 4.8.24. PEM: 468.185,09 €.





EXPTE. LOMA 383/2017, DECRETO N°: 2021/1376, **BAHÍA INVEST 98 S.L.**, Aprobación del Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sito en la Urb. Rocío de Nagüeles, Parcela 299-A, PEM: 451.355,43 €

2018LCNMBR01647, DECRETO N°: 2021/1410, **AMANA REAL ESTATE, S.L.**, aprobación del Proyecto Ejecución para vivienda unifamiliar en "Elviria Sur", parcela UE 4.8.23. PEM: 470.627,16 €

EXPTE. 2019LCNMBR01172, DECRETO N°: 2021/1514, **D. D. T. J.**, Licencia de obras al Proyecto Básico de reforma y ampliación vivienda unifamiliar adosada, sita en Nueva Andalucía, C/ Rubén Darío, N.º 38, PEM: 87.300 €.

EXP. 2020/16383, DECRETO N°: 2021/1639, **PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA S.A.**, licencia de obras al Proyecto Básico y de Ejecución de edificación para almacenamiento de embarcaciones en seco, sita en el Puerto Deportivo Marbella; PEM: 103.723,62 €

EXP. 2018LCNMBR00900, DECRETO N° 2021/1672, **VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.**, licencia de obras para la implantación de un centro de transformación eléctrico integrado en el entorno, y red eléctrica de baja tensión para la alimentación de las edificaciones que obtuvieron licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/20, sita en la Avda. Severo Ochoa, 29; PEM: 98.255,23 €

EXP. 2019LCNMBR01548, DECRETO N° 2021/1673, **D. A.-M. B.**, licencia de obras al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta, demolición de piscina y ejecución de una nueva, sita en la Urb. Reserva de los Monteros, C/ Rebeco N.º 9, PEM: 288.485,75 €

EXP. 2020/27268, DECRETO n° 2021/1774, **GRUPO MAREIN 73 S.L.** Licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Atalaya de Río Verde, 9, C/ Velázquez, PEM: 439.261,16 €

EXPTE. 2019LCNMBR00256, DECRETO N°: 2021/1794, **G. G. B.**, licencia de obras al Proyecto básico y Proyecto de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar exenta, en urbanización Río Verde playa, N° 1 y 2, PEM: 68.600 €

EXP. 2019 LCNMBR1150, DECRETO N°: 2021/1867, **ASTERISCOS REAL ESTATE S.LU.**, Licencia de obras al Proyecto. Básico -, para vivienda unifamiliar aislada en Urb. Hacienda Las Chapas, PARCELA P-B (ANTIGUA 55-56); PEM: 468.606,19 €.

2020LCNMBR00043, DECRETO N°: 2021/1869, **MARIEDAL & BARKER, S.L.**, Aprobación del proyecto de Ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar exenta





y piscina en Urb. Marbesa, Avda. de Cataluña, Nº 6, Parcela 130 C; PEM: 484.417,31 €.

EXP 2019LCNMBR00211, DECRETO Nº: 2021/1872, **RIYADH HOUSE MANAGEMENT S.L.**, Licencia de Obras al Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de sótano en edificio de viviendas para aparcamiento público en C/ Ramón Gómez de la Serna nº 18, Marbella. PEM: 464.184,60 €

EXP. 2019LCNMBR01507, DECRETO Nº 2021/1899, **S. M.**, Licencia de obras al Proyecto Básico, para vivienda unifamiliar en C/ Paseo de Uruguay, 10, Urb. Elviria Las Cumbres. PEM: 453.681,53 €.

EXPTE. 2016/2012, DECRETO Nº: 2021/2264, **L. H.**, Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Guadalmina Alta, C/ 19-C, parcela 541. PEM: 113.011,46 €.

EXP: 2019LCNMBR00672, DECRETO Nº: 2021/2287, **N. M. K. I.** licencia de obras de demolición parcial y reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta, sita en la C/ Huerta Belón, Plaza de la Lola, N.º 2, Casa Yuca. PEM: 262.750,63 €.

EXP. 2018LCNMBR02274, DECRETO Nº: 2021/2656, **M. M. I. J.**, Licencia de obras al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta sita en la Urb. Montecarlo, N.º 8. PEM: 212.065,95 €

EXP: 2020/11876, DECRETO Nº 2021/2686, **S. B.**, licencia de obras para el acondicionamiento interior de vivienda, sita en la Urb. Sierra Blanca, C/ Vivaldi, N.º 133. PEM: 152.024,18 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA**.

**8º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

### **8.1.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO:**





**8.1.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS NUEVAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI.-**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación PROVISIONAL de solicitudes de las personas que participan en el concurso para la adjudicación de DOS nuevas licencias municipales de auto-taxi creadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020 (punto 12.1.), teniendo en cuenta los criterios de adjudicación de las mismas y contenidos en el concurso convocado al efecto, y por orden de rigurosa y continuada antigüedad en el ejercicio de la profesión de taxista en el Municipio de Marbella, según el siguiente detalle:

<u>SOLICITANTES</u> <u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>DNI</u>	<u>DÍAS</u>
1º)	***8706**	7.827
2º)	***2571**	7.807
3º)	***3594**	7.782
4º)	***4029**	7.757
5º)	***4617**	7.754
6º)	***6745**	7.698
7º)	***6452**	7.637
8º)	***3300**	7.581

**SEGUNDO.-** Someter la citada relación a información pública por el plazo de 15 días, a efectos de alegaciones, mediante la publicación de EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**TERCERO.-** Que una vez finalizado dicho plazo, se someta nuevamente este expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local, al objeto de resolver, a la vista de la referida información pública, y aprobar la relación definitiva de los solicitantes del mencionado concurso para la adjudicación de DOS nuevas licencias municipales de autotaxi para vehículos de 5 plazas adaptados a personas con movilidad reducida.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR**

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9e0e18b865f7667090529675f3dd1ed0df1d502e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2021\_00000000000000000000005945041

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 07/04/2021 12:07:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9e0e18b865f7667090529675f3dd1ed0df1d502e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)